



**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CON GRÚA
TIPO CANASTILLA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-23-18

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA INTERNACIONAL DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ERNESTO GARCIA MANJARREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2018, con cargo al siguiente a la partida.

08-008-081-P002-005-002-56301-2-110118-0

Maquinaria y Equipo de Construcción



- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-23-18, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de fecha 25 de octubre de 2018, adjudicando en favor a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", para las subpartidas Única para la "Adquisición de Camión con Grúa Tipo Canastilla para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **32,434** (Treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro) **Volumen 614** (Seiscientos catorce), de fecha 05 de septiembre del año dos mil, otorgada ante la fe del Lic. **Fernando Díaz Ceballos Rocamora**, titular de la Notaría Pública Número (04) cuatro, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **5'191,248** (Cinco millones ciento noventa y un mil doscientos cuarenta y ocho) de la sección comercio de fecha 16 de octubre del año dos mil. Por su parte **Ernesto García Manjarrez** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **172,983** (Ciento setenta y dos mil novecientos ochenta y tres), **Volumen 4,719** (Cuatro mil setecientos diecinueve), de fecha primero de marzo del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5 (cinco) de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3. Que tiene su domicilio en **Calzada Ciudad del Sol, No. 2200, Colonia Bordo Wisteria, Código Postal No. 21147** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **IBC000929D95**, asimismo que se encuentra Registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.
- 2.6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro del bien según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Numero AYTOMXL-OM-ADQ-23-18 de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad del bien solicitado cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidad y precio establecido en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera.- Vigencia del Contrato.- El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarta.- Importe del Contrato.- El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a adquirir que resulta de la suma de cada uno de los bienes que se le adjudican, ascendiendo a la cantidad total de la siguiente manera:

Subpartida única "(Camión con Grúa Tipo Canastilla)", con un importe de \$ 1'722,600.00 M.N. (Un millón setecientos veintidós mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) que incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlo hasta la conclusión total de la entrega total del bien contratado.

Quinta.- Forma de pago.- "Las Partes" acuerdan que el pago del bien contratado se realice de la siguiente manera:



- a) **Un 50% (Cincuenta por ciento)** del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado en calidad de anticipo, cantidad que asciende a \$ 861,300.00 M.N. (Ochocientos sesenta y un mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional) para lo cual "El Proveedor" deberá garantizar con fianza el importe íntegro del anticipo y este se pagará dentro del plazo máximo de 07 días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error en la tesorería municipal.
- b) **El otro 50% (cincuenta por ciento) restante** se pagara una vez entregado el bien, a entera satisfacción del área requirente. El pago correspondiente se realizara a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta del proveedor, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente.

Las facturas, deberán presentarse en primera instancia para su revisión en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000, para firma de autorización y validación, y sean remitidas al área de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales para su inventario, liberación y tramitación ante Tesorería Municipal, realizándose el pago dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de las facturas en la Tesorería municipal.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

"El Proveedor" deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales las facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerado los requisitos fiscales, descripción del bien entregado y el número de contrato, misma que deberá de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable por parte de la Oficialía Mayor.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

Las facturas además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (mxl y pdf) y enviarse al correo electrónico ajcervantes@mexicali.gob.mx, las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibido el bien a satisfacción de "El Municipio" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

Sexta.- Condiciones de Entrega.- "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega del bien objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) Los Bienes deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta del licitante que se le adjudique el Contrato correspondiente.



- b) "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes dentro de los **60 días naturales** siguientes a la emisión del fallo, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por "El Municipio".
- c) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **Los patios de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicado en Avenida Zacatecana y Nochistlán s/n Ex Ejido Zacatecas de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes**, momento en el cual el personal de la Dirección de Servicios Públicos y de la Coordinación de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales verificarán los bienes entregados para los trámites correspondientes.
- d) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega total del bien materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima.- Responsabilidad.- "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

"El Proveedor" deberá garantizar el óptimo funcionamiento de los bienes, para lo cual se compromete a sustituir las partes o refacciones que resulten defectuosas por otras de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, previo requerimiento por escrito que le haga "El Municipio".

Para la aceptación de lo contratado por parte de "El Municipio" las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose "El Proveedor" a atender cualquier problema de los bienes, dentro de un término no mayor de 24 (Veinticuatro) horas cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la garantía de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la **Dirección de Servicios Públicos** tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.



Octava.- Realización.- Los bienes convenidos se entregaran en el domicilio que designó "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena.- Prohibiciones.- "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce (12) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **quince por ciento (15%)** del monto máximo, señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de **\$ 222,750.00 M.N. (Doscientos veintidós mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- I. La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:
 - a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
 - b) Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "La Convocante" derivada del contrato.
 - c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
 - d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
 - e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
 - f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
 - g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.



II.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Decima Primera.- Garantías.- "El Proveedor" ofrece además de las anteriores garantías, las propias del fabricante:

- Camión Chasis Motor, 2 años sin límite de kilometraje.
- 1 año o 100,000 Km, en el resto del tren motriz (transmisión, ejes, suspensión, cabina, sistema eléctrico, etc.) y contra defectos de fabricación o ensamble.
- 1 Año sin límite de kilometraje u horas de operación en la Grúa Hidráulica Canastilla contra defectos de ensamble y fabricación en todos sus componentes, así como en la funcionalidad en el sistema hidráulico.

Décima Segunda.- Penas Convencionales.- Cuando "El Proveedor" incumpla con el plazo de entrega pactado en el contrato respectivo, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.



- b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el presente contrato, o se niega a reponer alguna parte de los mismos ya entregados o que hubieren sido rechazados (por mal estado) por parte de "El Municipio"
- II Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- III Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- IV Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- V Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- VI Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VII Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VIII Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.



En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta.- De "Las Partes" Contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta.- Disposiciones Legales aplicables.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.



Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 31 días del mes de octubre de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

OSCAR ORTEGA VÉLEZ

Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR "EL PROVEEDOR"

ERNESTO GARCIA MANJARREZ

Representante Legal de
International de Baja California, S.A. de C.V.

TESTIGO:

CARLOS FLORES VÁZQUEZ

Director de Servicios Públicos Municipales del 22
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:

ALINA MARGOT MARTÍNEZ RAMÍREZ

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO: **01-AYTOMXL-OM-ADQ-23-18** CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA **INTERNACIONAL DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.** PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CON GRÚA TIPO CANASTILLA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CONCEPTO	Cantidad	International de Baja California, S.A. de C.V.		
		Marca / Modelo	P. Unitario	Importe
Camión Chasis con Grúa Tipo Canastilla	1	International / Citystar Clase 4 4x2 / 2019	\$1'485,000.00	\$1'485,000.00
			SUBTOTAL	\$1'485,000.00
			IVA 16%	\$237,600.00
			TOTAL	\$1'722,600.00

Un monto de \$1'722,600.00 M.N. (Un millón setecientos veintidós mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo el impuesto al valor agregado



DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN:

SUBPARTIDA ÚNICA: 1 UNIDAD

CHASIS CABINA / MARCA INTERNATIONAL

Modelo: Citystar Clase 4 4x2

Año modelo: 2019

Color: Blanco

Motor: Diesel, marca Cummins, modelo ISF, 4 cilindros, 3.8 litros de desplazamiento, potencia 141 HP @ 2600 RPM, torque 332 lb/ft, cumple con norma de emisiones Euro IV para México.

Radiador de aluminio

Freno de escape estándar.

Transmisión manual de 6 velocidades con sobre marcha y reversa

Embrague plato sencillo 325 mm de diámetro tipo empuje mandos hidráulicos

Eje delantero no tractivo JAC viga tipo "I", 2500 kg de capacidad

Suspensión delantera mecánica, muelles multihojas con amortiguadores

Eje trasero tractivo sencillo JAC, capacidad 5,000 Kg. Relación 4.33:1

Suspensión trasera mecánica, muelles multihojas mas auxiliares con amortiguadores

Sistema de escape sencillo, horizontal montado del lado derecho del chasis

(1) tanque de combustible de acero con capacidad de 100 litros, montado del lado derecho

(6) rines de acero con llantas radiales 215/75 R17.5. Incluye llanta y rin de refacción de la misma medida.

Cabina abatible tipo cab-over, ancho de 1995 mm con capacidad para 3 pasajeros

Asiento de operador independiente, con interiores con acabo en tela color gris

Aire acondicionado y calefacción, incluye desempañante.

Exteriores con parrilla cromada, faros de niebla, espejos retrovisores rectangulares.

Sistema de frenos neumáticos, con tambores delanteros y traseros. Incluye sistema ABS y freno de estacionamiento con tambor central

Dirección hidráulica con columna de dirección telescópica y abatible

Sistema eléctrico de 24V, con 2 baterías de 80 Ah (180 en total)

Alternador de 24V de 70A

Motor de arranque de 24V

Dimensiones Generales:

Largo 5,794 mm

Ancho: 1,995 mm

Alto: 2,325 mm sin carrocería

Distancia entre ejes: 3,308 mm

Volado delantero: 1,107 mm

Volado trasero: 1,379 mm

Capacidades:

Peso Bruto Vehicular: 6,500 Kg

Carga sobre chasis: 4,000 Kg sin carrocería



GRÚA ARTICULADA DE CANASTILLA DE 13 METROS DE ALTURA AISLADA MARCA TEHIBA LIFT, SERIE CLÁSICA MODELO TL 13/CA, PARA TRABAJOS EN LÍNEA VIVA O ENERGIZADA CON HASTA 46KV CLASE "C" SEGÚN LAS DISPOSICIONES DECRETADAS EN LA NORMA ANSI/SIA A92.2 2009 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Doble control hidráulico por medio de tres palancas auto centrantes tanto en la canastilla como en la base giratoria.
Botón de paro de emergencia en los mandos de la canastilla y válvula selector de flujo en la base giratoria.
Alcance de altura de trabajo de 12.82 metros y 5.74 metros de alcance horizontal.
Brazo inferior construido en acero. Brazo superior construido en acero con inserto en material aislante (PRFV).
Altura de transporte de 3.02 metros.
Rotación continua e irrestricta de 360 grados mediante sistema de engrane-balero y tornillo sin fin. El sistema de giro mediante balero y tornillo sin fin se emplea para incrementar la eficiencia, productividad y seguridad del trabajo y equipo.
Peso total de operación de 703 kg.

Sistema hidráulico con motor independiente a gasolina de 5.5 HP.
Arranque eléctrico y flujo de 13.25 LPM (3.5 GPM) a 189.61 BAR (2,300 PSI). Bomba manual hidráulica de emergencia.
Dos estabilizadores hidráulicos tipo "A" con apertura máxima de 2.70 metros y controles independientes. Sistema de nivelación automático de canastilla por medio de cadenas de acero, varillas de fibra de vidrio y sistema de paralelogramo.
Válvulas de seguridad holding incorporadas a los cilindros hidráulicos.
Capacidad de carga en canastilla de 136 kg según norma ANSI/SIA A92.2 2009, la canastilla mide 61cm x 61cm x 107cm de altura y está fabricada en plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV).
El equipo incluye gancho de traslado tipo racha y cubierta de tela con recubrimiento plástico para proteger la canastilla.

CARROCERÍA "UTILITY1" MARCA TEHIBA

Carrocería "UTILITY1" especial fabricada en perfil estructural de acero galvanizado, diseñada para trabajo pesado, su diseño innovador incluye 5 cajas fabricadas en calibre 16 con puertas abatibles, bisagras tipo pivote, chapas totalmente independientes para una sola llave y gancho de bloqueo para mejorar el resguardo y la seguridad de las herramientas y/o materiales, así como bota aguas para mejorar el desagüe en el techo de las cajas y recubrimiento antiderrapante en el techo de las mismas, también incluye piso de lámina antiderrapante calibre 12 de molino no troquelada y acabado anticorrosivo color blanco. Luces reglamentarias de acuerdo a la NTEA y SCT, incluye torreta led de alta intensidad con 10 tipos de códigos de flasheo color ámbar instalada sobre el toldo del vehículo, con switch de encendido/apagado y push para cambiar los códigos, además de contar con alarma de reversa acústica para prevenir cualquier incidente. Cuenta con caballete de apoyo para proteger los brazos de la grúa y escaleras de ascenso del lado del copiloto.

VUELCO HIDRÁULICO DE CANASTILLA MARCA TEHIBA

Mecanismo para inclinar la canastilla de forma totalmente horizontal para su fácil limpieza o rescate del operario.

LINER PARA CANASTILLA MARCA TEHIBA

Este accesorio incrementa la seguridad de operación del equipo, facilita el mantenimiento y limpieza de la canastilla y aumenta la durabilidad y aislamiento de la unidad. Medidas 24" x 42".

PORTA ESCALERAS MARCA TEHIBA

Nuevo Porta Escaleras Marca TEHIBA con rodillo para facilitar el desplazamiento de la escalera.

LÁMPARA BUSCADORA MARCA TEHIBA

Dirigible con control remoto inalámbrico para trabajo nocturno.

LUCES ESTROBOSCÓPICAS

De 60 watts, instaladas en faros delanteros y calaveras traseras (incluye fuente de poder).

KIT DE ILUMINACIÓN EN CAJAS Y PASILLO CENTRAL

Consta de módulos independientes en cada una de las gavetas con led de alta intensidad, en el pasillo central cuenta con 4 plafones de 4 pulgadas de alta intensidad.

Plazo de entrega: 60 días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.

Lugar de Entrega: LAB en patios de la dirección de servicios públicos de Mexicali, ubicado en Av. Zacatecana y Nochistlán S/N, Ex Ejido Zacatecas

Garantías: Motor: 2 años sin límite de kilometraje.
Resto de tren motriz: 1 año o 100,000 Km, lo que suceda primero.
Grúa canastilla: 1 año sin límite de kilometraje u horas de operación.
Todos los casos contra defectos de fabricación o ensamble, y contra vicios ocultos.